MR-ESAL-CA-020-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
NIT.	891.801.244-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR RUBIANO CASAS
CC. No.	No. 1.057.893.125
ESAL:	FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD
NIT	900.722.425-1
REPRESENTANTE LEGAL	YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 65.794.991 EXPEDIDA EN MARIQUITA (TOLIMA)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y LA FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DURANTE LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ
VALOR CONVENIO APORTE MUNICIPIO	QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($523.860.000,00) M/CTE
VALOR APORTE ESAL EN BIENES Y SERVICIOS	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) M/CTE REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos **JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.893.125 expedida en Ráquira, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RÁQUIRA (BOYACÁ)**, en su calidad de Alcalde Municipal y en ejercicio de las atribuciones previstas en el **artículo 315** de la Constitución Política, y de la competencia establecida en el **artículo 11 numeral 3 literal b)** de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de la otra parte, la **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD,** identificada con NIT 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita - Tolima, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, manifestando bajo la gravedad de juramento —que se entiende prestado con la firma del presente documento— no hallarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones han convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*. **2**. El Municipio de Ráquira como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública – administrativa. **3.** El Municipio de Ráquira, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo cultural, artístico, turístico y social de sus habitantes, conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución Política. **4**. El Plan de Desarrollo Municipal "Ráquira Progresa 2024-2027" contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, el turismo, la identidad territorial y la participación comunitaria mediante la realización de eventos de integración y promoción cultural. **5**. El Municipio de Ráquira tiene programada la realización de la Agenda Cultural y Artística durante los días 12, 13 y 14 de junio de 2026, actividad que busca fortalecer las manifestaciones culturales, promover la integración comunitaria y dinamizar la economía local mediante la participación de artistas, agrupaciones culturales y ciudadanía en general. **6**. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos estatales. **7**. Mediante Resolución No. 150 del 26 de mayo de 2026 se justificó la celebración del proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. **8.** El Municipio adelantó el Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro

No. MR-ESAL-008-2026. **9**. Mediante Resolución No. 159 del 04 de junio de 2026 se adjudicó el proceso a la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD. **10**. La propuesta presentada por la ESAL obtuvo una calificación final de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS y cumplió la totalidad de los requisitos exigidos dentro del proceso competitivo. 10. La ESAL aportará una contrapartida valorada en CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) M/CTE representados en bienes y servicios. **11.** Existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio, respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250000167 del 25 de mayo de 2026. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y LA FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD PARA EL APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DURANTE LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. LA ESAL deberá ejecutar la totalidad de actividades, bienes y servicios contenidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la evaluación final y demás documentos que integran el Proceso Competitivo No. MR-ESAL-008-2026, los cuales hacen parte integral del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO y TARIMA	SERVICIO DE ALQUILER QUE INCLUYE MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE: SONIDO LINE ARRAY 1 Consola Digital Dlive C3500 Allent Heat de 64 x 32. PA . 20 cajas activas line array DVA Technologies T12 Italianas 2 bomper s20 para colgado del equipo. 10 Subwoofer de 3000 cada uno de potencias Rack de potencias Labgrupen de 14.000.000 americanas Arenas o Fronfill 2 cajas line array Rack de procesadores 1 AC 26 A db technologies 1processor Matriz Allen Heat AHM - 32 REDNET Control 8 Outfill 4 cabinas T12 dva technologies. Sidefill 4 cabinas activas EAW NTX210L 2 bajos dobles activos. 2 bomper. 6 monitores Dva. DVX 15. 4 Micrófonos Inalambricos de mano sennheiser EW-D 835 S- SET (R1-6) HANDHD SET DYNAMIC Cardioid Freq , Range :R1-6 520 - 576 MHZ . 1 Rack de 36 micrófonos alámbricos de alta gama . Beta 52 , Beta 57 y beta 58 azul ,shure Sm 58 y Sm 57. 2 micrófonos AKG 411 para contacto 1 Kit de batería shure 3 Micrófonos shure Sm 81 O1 Beyer dinamic 71 Rack de bases 36 Rack de cableado 200 cables de señal , 12 cables de línea. Rack de corrientes. 4 Subsnake de 12 canales cada uno. 12 cajas de paso wirwind. 1 Subestación de corriente y parciales. Sistema RF SISTEMA IN EAR Para los días 13 y 14 de junio de 2026 8 Sistemas in - ear Sennheiser EWG4 con combinadores de antena 4 Sistemas in Ear Sennheiser EW-D G3 con combinadores de antena. Subestación de corriente. Distro de corrientes y parciales. ILUMINACIÓN 1 Consola digital comand wing de GranMA 2 1 eNodo de 8 Pro Eleation Digital 3 spliter de 8 canales para luces. 12 cabezas Mobiles 3 en 1. 12 R. 12 cabezas Mobiles de led K15 18 par led RGB LP009. 12 par led luz fría o cálida.	DIAS	3	$ 45.000.000,00	$ 135.000.000,00

		4 blinder de 4 x 1 6 blinder de 2 x 1 2 cámaras de humo con turbina. Distros de corriente y parciales. VIDEO 1 Pantalla central 6 metros x 3:00 metros audoor de 3.9 pich. 1 Rack de procesadores 2 Pantallas laterales de led 2:50 metros x 3:50 metros audoor 3.9 pich. 2 Cámaras HD panasonic 160. 2 tripodes para cámara 1 Rack de producción de video blackmayic para mezcla de visuales y cámaras. ESTRUCTURA Y TARIMA Estructura para figuras internas de la iluminación. 1 techo estructural tipo concierto de 6 torres de 10 metros de boca x 9 metros de fondo. internos libres. con altura de 8 metros. Y con alas de 4 metros de ancho para sonido y pantallas laterales. 1 puente estructural para pantalla central. 1 Tarima de 9:60 metros x 8:40 metros. A 1:50 metros altura. 1 Sobretarima de 6:00 x 2:40 a 40 cm de altura. Pasarela de 2.40 x 2:40 metros a 1.50 de altura. 1 Area de trabajo de 4:80 x 3:60 1 carpa de 4 x 3 negra. Area de trabajo de 3:60 x 3:60 Carpa negra 3 x 3 Aforo en tela negra. EFECTOS Para el 13 de junio de 2026 4 Criojets psy2 180* 4 Sparkulas 900w 4 lanzallamas G flame 2 stadium blaster Fx * Piro 18 minas craker Artista Para el 14 de junio de 2026 4 criojet con botellas grandes 4 Sparkular 900 w 4 lanzallamas G flame 2 stadium blaster 12 minas craker FX * Consolas 1 CONSOLA de iluminacion Titan Avolites 1 Consola de respuesta inmediata con 4 full y 12.			
2	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Presentación artística de banda papayera en las actividades culturales que se lleven a cabo integrada por 8 músicos que cuente con un repertorio variado tradicional y actualizado para amenizar todo tipo de eventos.	DIAS	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
3	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Presentación artística de cantante femenina y compositora de por lo menos 100 canciones de música popular colombiana , reconocida a nivel nacional por su trayectoria en la música popular que incluya premio a mejor artista popular del año premios Nuestra tierra en cualquier vigencia, premio a mejor artista popular femenino premio latino music awars La puesta en escena incluye: 3 Violines 2 Trompetas 3 Guitarras acústicas 1 Bajo eléctrico 1 Acordeón 1 Teclado electrónico 1 Batería (set) La presentación artística tendrá una duración de dos (2) horas. El artista debe ser aprobado previamente por el contratante, posterior a ello deberán presentar poder de representación para el día y hora asignado por la supervisión. Incluye paz y salvo de SAYCO Y ACINPRO a favor del Municipio	PRESENTACIÓN	1	$ 170.000.000,00	$ 170.000.000,00

4	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Presentación artística de intérprete masculino de música vallenata romántica, con reconocida trayectoria y amplia experiencia en el ámbito musical colombiano. Su propuesta artística se caracteriza por la interpretación de obras representativas del género vallenato, con énfasis en temáticas de contenido romántico y tradicional, manteniendo un estilo consolidado dentro de la evolución del vallenato contemporáneo. 1 Bombo 1 Tom 1 Timbal Hi 1 Timbal Low 1 Snare 1 Campana 1 Platillo 1 Conga Hi 1 Conga Low 1 Caja 1 Güira 1 Guitarra acústica 1 Guitarra eléctrica 1 Teclado (Key) 1 Bajo 1 Acordeón 1 Bajo de acordeón Coro 1 Coro 2 Voz líder La presentación artística tendrá una duración de dos (2) horas. El artista debe ser aprobado previamente por el contratante, posterior a ello deberán presentar poder de representación para el día y hora asignado por la supervisión. Incluye paz y salvo de SAYCO Y ACINPRO a favor del Municipio	PRESENTACIÓN	1	$ 165.000.000,00	$ 165.000.000,00
5	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Presentación de una agrupación de orquesta compuesta por un show representando el folclor colombiano en diferentes departamentos de nuestro país, estará integrado por catorce (14) artistas, con interpretación de música en vivo con un variado repertorio, que comprende los géneros tropicales, salsa merengue, y realizar diversos shows en vivo como samba, carnaval, porro y cumbia, carranguero, sanjuanero, pasodobles, entre otros, con una duración de tres (3) horas. El artista debe ser aprobado previamente por el contratante, posterior a ello deberán presentar poder de representación para el día y hora asignado por la supervisión. Incluye paz y salvo de SAYCO Y ACINPRO a favor del Municipio.	UNIDAD	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
6	ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS,	Servicio de presentación musical de un DJ profesional, encargado de la ambientación sonora, mezcla en vivo y selección musical, garantizando una ejecución técnica y artística de alta calidad. El DJ deberá asegurar una experiencia musical dinámica, continua y coherente con la naturaleza del evento, adaptando el repertorio a los diferentes momentos de la actividad, con el fin de mantener la interacción y el ambiente adecuado para los asistentes. La presentación individual tendrá una duración de dos (2) horas por jornada, en dos (2) fechas previamente acordadas con la entidad contratante, cumpliendo con los requerimientos técnicos, logísticos y de operación establecidos para su correcta ejecución.	PRESENTACIÓN	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00

7	ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS	Presentación artística de agrupación de percusión y danza contemporánea, integrada por aproximadamente ochenta (80) intérpretes con sus respectivos (80) tambores, en formato de gran puesta en escena. La presentación deberá contar con sincronización rítmica, corporal y escénica entre percusión y danza, garantizando una ejecución colectiva de alto impacto visual y sonoro, con énfasis en el trabajo coordinado de grupo y la puesta en escena simultánea. El montaje deberá incluir vestuario escénico de alto impacto visual, con diseño cromático uniforme y coherente con la propuesta artística, que permita fortalecer la identidad visual de la obra y su lectura en espacio público. La presentación deberá realizarse el día 14 de junio de 2026 en el municipio de Ráquira, en el marco de la programación cultural establecida por la entidad contratante. El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos logísticos, técnicos y artísticos necesarios para la adecuada ejecución de la puesta en escena en condiciones óptimas de calidad y seguridad.	UNIDAD	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
8	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Apoyo logístico de sesenta (60) personas para el alistamiento y organización de las diferentes actividades culturales y artísticas a desarrollarse durante los días 12, 13 y 14 de Junio de 2026 en turnos rotativos diurnos y nocturnos.	PERSONAS	60	$ 100.000,00	$ 6.000.000,00
9	ALMUERZO ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Servicio catering de almuerzo dirigido a los integrantes de las escuelas de formación en Danzas que participaran en el marco de la agenda cultural y artística. El servicio deberá realizarse con normas de inocuidad en el parque principal del municipio, compuesto por una porción de arroz de 160 gr, proteína 200 gr, papa de año 100 gr, verdura 80 gr; el cual debe estar acompañado de jugo en caja, c/u de 200 ml; el servicio será prestado durante las fechas estipuladas por la supervisión.	UNIDAD	180	$ 20.000,00	$ 3.600.000,00
10	REFRIGERIOS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	Refrigerios dirigidos a los integrantes de las escuelas de formación en Danzas que participaran en el marco de la agenda cultural y artística, los cuales se deben componer de: un jugo en caja (250 ml) y ponqué (60 gr) empaque individual. Los refrigerios serán entregados durante las fechas estipuladas por la supervisión. El número de refrigerios serán distribuidos según directriz de la supervisión.	UNIDAD	180	$ 7.000,00	$ 1.260.000,00
VALOR OFICIAL						**$ 523.860.000,00**

CLAUSULA TERCERA: INFORMES. LA ESAL deberá presentar informes de ejecución física y financiera, con los soportes exigidos por el supervisor del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS APORTES:** El aporte del MUNICIPIO corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($523.860.000) M/CTE**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio**,** según la discriminación de aportes establecidas en la oferta económica. **PARÁGRAFO 1. CONTRAPARTIDA**. La Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria se obliga a aportar la contrapartida ofertada por valor **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) M/CTE**, representado **EXCLUSIVAMENTE EN BIENES Y/O SERVICIOS**, debidamente discriminados en su propuesta, de conformidad con los términos de la convocatoria y el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS DE APORTES.** Un desembolso previa aprobación de la supervisión, presentación de informes y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones correspondientes al aporte del MUNICIPIO se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 250000167 del veinticinco (25) de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para la vigencia 2026, y se afectarán una vez se expida el respectivo Registro Presupuestal (RP). **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA ESAL.** LA ESAL hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ráquira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna

causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **7.** LA ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en especial la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las garantías cuando a ello haya lugar. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término requerido para su liquidación. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA** o quien sea designado para tal fin, a través del funcionario designado para tal fin, el cual llevará acabo las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente convenio, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL ESAL**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del convenio, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio **3**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4**. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. 5**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7**. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9**. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10**.Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13**. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14**. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL 1**Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **2**. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización del evento y/o las actividades, según los requerimientos del supervisor del contrato. **3**. Entregar los bienes y servicios con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares establecidos por el Supervisor del Convenio. **4**. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar. **5**. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados. **6**. Asumir por su cuenta el traslado de equipos de sonido y audiovisual, mobiliario y demás elementos necesarios para garantizar el protocolo del evento, al igual que el montaje y desmonte al término del convenio. **7**.Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. **8**. Pagar oportunamente los salarios honorarios y

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando aplique) al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley. **9**. Presentar copia del PAZ Y SALVO DE SAYCO Y ACINPRO para el desarrollo de los eventos a realizarse el Municipio de Ráquira durante los días 12,13 y 14 de Junio de 2026, antes de iniciar el evento y una vez sean aprobados las agrupaciones musicales por parte de la supervisión del contrato. **10.** Garantizar la instalación de la tarima, techo, sonido, pantallas LED de alta definición e iluminación conforme las especificaciones técnicas un día antes de la realización de la agenda cultural, es decir desde el 12 de junio 6:00 am del 2026 para garantizar las pruebas de sonido de las agrupaciones musicales. **11**. Deberá garantizar el Alquiler Transporte de carga equipos, sonido, mobiliario logístico. **12**. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. **13**. Allegar poder de representación a favor de la ESAL otorgado por los artistas previo a la presentación de los mismos para que la ESAL los represente en el evento a realizarse los días 12,13 y 14 de Junio de 2026. **14**. La ESAL deberá fomentar para a ejecución del convenio la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos alimenticios de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc. **15.** Hacer mención del Municipio de RAQUIRA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre la realización de la agenda cultural. **16**. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente. **17**. Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades. **18.** Entregar escarapelas de identificación para las personas encargadas del apoyo logístico. **19**. Garantizar que el sonido alquilado se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **20**. Garantizar que el evento y actividades programadas se presenten en el horario y lugar programado. **21.** Pagar oportunamente los salarios honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando aplique) al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley. **22.** Constituir pólizas necesarias para la ejecución del convenio. **23.** Las demás contenidas en la propuesta del Asociado, el convenio de asociación firmado y todas las propias a la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ESAL**, derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Estas multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** al **ESAL** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La ESAL debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es

el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil y Código de comercio. EL **MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacerla efectiva. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL **MUNICIPIO** al **ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La ESAL deberá constituir las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL ESAL. LA ESAL es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y, en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. **LA ESAL** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO** y tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, previo mandato expreso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. LA ESAL** no puede ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA ESAL** se obliga a mantener indemne a al **MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. En el evento en que LA ESAL no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ESAL y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, El MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ESAL por razón de los trabajos motivo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL ESAL
Nombre: JULIO CESAR RUBIANO CASAS ALCALDE MUNICIPAL **Cargo:** Alcalde municipal **Correo electrónico:** contactenos@raquira-boyaca.gov.co	**Nombre:** FUNDACIÓN MÀS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD **Cargo:** ESAL **Dirección:** CARRERA 5TA 45ª 21 Tunja Boyacá **Celular:** 3204366912 - 3202209284 **Correo electrónico: f**undacionmas.org@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Con la firma del presente convenio, LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con EL **MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta presentada por el ESAL. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÈSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de encontrarse LA ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los convenios estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGÈSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio deberá ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGÈSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **LA ESAL** durante la vigencia del convenio**,** son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **LA ESAL** manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del MUNICIPIO. En consecuencia, LA ESA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual. **CLAUSULA VIGÈSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El ESAL se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En tal sentido, **LA ESAL** está obligada a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deberán desarrollar en el Municipio de Ráquira. Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ráquira. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA.** Las partes convienen que la suscripción del presente Convenio se realizará en SECOP II, mediante la acción de "Firmar/Aprobar" efectuada por los usuarios habilitados; en consecuencia, el Convenio se entenderá válidamente suscrito y quedará perfeccionado desde el momento en que ambas partes completen dicha actuación, quedando la plataforma como constancia de la manifestación de voluntad mediante el registro automático de usuario, fecha y hora. Lo anterior constituye mensaje de datos con plena validez y eficacia jurídica y probatoria conforme a la Ley 527 de 1999.